REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Sonsón, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	0365
Proceso	Monitorio
Demandante	Win2sol Holdings SAS
Demandado	Luis Miguel Valencia Valencia
Radicado	05756 40 89 001 **2022 00120** 00
Decisión	Inadmite demanda

Examinada la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto los artículos 83 y 84 del C.G. del P, encuentra el Despacho que la parte demandante deberá darle cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Deberá aclarar al despacho la razón por la cual relaciona y anexa los Certificados de tradición y libertad de las matriculas número 122-14635 y número 206-54896, en tanto no se evidencia relación con hechos, pretensiones o solicitudes de medidas.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de monitorio presentado por Win2sol Holdings SAS en contra de Luis Miguel Valencia Valencia, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de su posterior rechazo, se subsanen los defectos vistos.

SEGUNDO: Se ordena notificar la presente providencia por estados, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado Camilo Hernán Patiño Guerrero identificado con CC 81.720.823 y T.P 275.073 del C.S.J en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 058 fijado el día 01 del mes de junio del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario